



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, abril 9 de 2021.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que al ser revisada se observa que la misma va dirigida al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales, y la cuantía es superior a la exigida en estos Juzgados. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por EDMUNDO DARÍO SUÁREZ MEJÍA contra FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL, CULTURAL Y EMPRESARIAL, FUNDACIÓN PROACTIVA (ONE).

Rad. 44-001-31-05-002-2021-00022-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que si bien las pretensiones contenidas en la misma están estimadas en una cuantía de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$24.651.621,00), por lo que evidentemente superan el valor de los (20) veinte salarios mínimos legales mensual vigentes, lo que indica que la competencia radica en este despacho.

Sin embargo, la misma está dirigida al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales, motivo por el cual se inadmitirá la misma para que el demandante subsane el defecto de que adolece, so pena de rechazo, conforme lo indica el artículo 90-3,1-4 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, otorgándole al actor un término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza.